

Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado Clave: 01-02-08
 Unidad Administrativa: Dirección General de Logística y Eventos Partida: 3811
 Nombre de la partida presupuestal: Gastos de ceremonial Origen de los recursos: Federal; ramo 28 participaciones federales.
 Número de contrato: DAS/04/2023 Número de oficio de suficiencia global y específica: SH/0035-GH/2023 y SH/CPP/DGPAC/0328-GH/2023
 Fecha de adjudicación: 08 de febrero de 2023 Nombre del proveedor adjudicado: Corporativo Rayón, S. A. de C.V.
 Fecha de contrato: 09 de febrero de 2023

SERVICIO DE MONTAJE DE MOBILIARIO PARA ATENDER EL "4^{TO} INFORME DE GOBIERNO DE CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO: Rendir el Informe de Gobierno anual dando a conocer el buen cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos.

JUSTIFICACIÓN: Como un ejercicio de rendición de cuentas y con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los objetivos logrados por el Gobernador del Estado de Morelos, y por la Administración Pública Estatal, y dar inicio a nuevos proyectos que lleven a nuevas y mejores etapas de desarrollo económico y social del Estado.

FUNDAMENTACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado de Morelos.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Se requiere la instalación del siguiente equipo:

1. Tarima de 20 mts. de largo x 5 mts. de ancho con 1 mt. de altura, bastidores por el frente y costados en color negro, se requiere que el templete cuente con 2 escaleras de 1 metro por ambos costados con barandales, para facilitar el ascenso y descenso de personas, con iluminación en luz fría y luces RGB para mamparas dentro del escenario.
2. 800 sillas acojinadas para público en color negro, reforzadas y resistentes.
3. 250 vallas metálicas de popote, con marco totalmente soldado y resistente.
30 baños portátiles estándar, 20 baños para mujeres y 10 para hombres, con islas de gel antibacterial y abasto de papel higiénico durante todo el evento.

Se requiere que la instalación se realice el día, viernes 10 de febrero del 2023 a partir de las 06:00 am.

2.- GARANTIA. - Se requiere que el montaje sea revisado por personal calificado y durante todo el evento el personal quede atento para cubrir y resolver situaciones imprevistas.

Responsable del evento para aclaraciones: Cesar Arturo Millán Torres, Director General de Logística y Eventos
 Teléfono: (777) 3-29-22-00 ext. 1127 cesar.millan@morelos.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para el efecto del presente, se entenderá por "Director", o "Convocado", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área de Requente o Técnico, encargado de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Servicio, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio que se indica en la cantidad del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, "Ley", a la Ley sobre Administraciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Administraciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Sus representantes comparecen con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México y de aquellas que le sean aplicables de conformidad con la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cantidad y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la entrega de la documentación que se indica en el artículo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le aplicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para presentar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cantidad del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, en caso de haber de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedará bajo su más estrecha responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se sigue.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichos reclutamientos y/o trabajos, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información que pueda ser susceptible de ser utilizada en beneficio de las partes, así como el contenido de cualquier otro documento que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sellos, Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de sus obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de México, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cantidad del presente contrato, obligándose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para, efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de México, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las administraciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adjudicación del que deriven, deberán garantizarlo mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS de excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

1. si como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos; ... El monto de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y lo contrario con lo siguiente:

La garantía deberá consistir en una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y pautar los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir notificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, siempre de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

6.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

6.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

6.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición.

6.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio cometido en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CALIDAD DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES.

6.1. El fin de "Las Partes" podrá ser, total o parcialmente, la prestación de los servicios y obligaciones derivadas del presente contrato a personas, físicas o morales, distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más amplia responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 60 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, convalidados por ambas partes, debiendo ambas partes, acordar los términos de modificación, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, con el consentimiento de ambas partes, así como el contenido de cualquier otro documento que deba de ser difundido de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de sus obligaciones contenidas en el presente contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cantidad del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que será un máximo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los puntos de justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones referidas de las mismas o de sus normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no expresada en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso retraso el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional, por atraso indicada que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido por parte de "El Prestador del Servicio", sin contar con la suma total de las penas rescisoria del contrato, no procederá la condonación de dicha sanción si el valor excediera la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en los casos, sólo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que tales gastos, inversiones, estén debidamente comprobados y se rubricaron directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acordaron que señalarán como domicilio legal para recibir todo clase de notificaciones y señalará "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato el momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los posturas oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de México, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la obligación de autor o otros derechos exclusivos que se deriven del presente contrato, de dependencias, secretarías, estados e investigadores contratados, voluntariamente se otorgarán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de México, con R.F.C. GEM-72001-17W, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. Estado, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dada o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fraccións II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que sussistiera las partes se someterán a las "Tribunales del Primer Distrito Judicial" en el Estado, remitiéndolo expresamente al fiero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre: [Redacted]
Cargo: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
R.F.C.: [Redacted]
Identificación: [Redacted]
Escritura Pública: [Redacted]
Fecha: 09 de mayo de 2025
Firma: [Redacted]





Unidad administrativa que recibe el servicio	01.02.08 Dirección General de Logística y Eventos
--	---

Domicilio para la prestación del servicio	Explanada Plaza de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.
---	--

Unidad administrativa para la supervisión del servicio	Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado Robert Steve Alvabera Casillas, asistente A, teléfono: (777)3-29-22-00 ext. 1119 robert.alvabera@morelos.gob.mx
--	--

Vigencia del servicio.	10 de febrero de 2023.
------------------------	------------------------

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
Monto total del servicio	Servicio de montaje de mobiliario	Servicio	1	\$498,275.86	\$498,275.86	
					SUBTOTAL	\$498,275.86
					I.V.A.	\$79,724.14
					TOTAL	\$578,000.00
	El prestador del servicio se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto total sin impuesto agregado del presente contrato, en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, y a su vez el "administrador del contrato", verificará que dicho comprobante fiscal contemple la retención en mención, antes de la tramitación del pago correspondiente.					

Forma de pago	El pago será en una sola exhibición a la conclusión del servicio, 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
---------------	--

Elaboró Lic. Emmanuel Gochez Andrade Subdirector de Contratación de Servicios.	Vo. Bo. Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega Director de Contratación de Servicios.	Autorizó. Esteban Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.
--	---	---

